
NORMATIVA DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

FECHA DE APROBACIÓN

CONSEJO DE GOBIERNO: 23/05/2023

Modificaciones: 02/09/2025

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente normativa tiene por objeto regular las condiciones de progreso y permanencia de los estudiantes de la Universidad Católica de Ávila (en adelante UCAV), en virtud de la normativa vigente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. La presente normativa es de aplicación a las enseñanzas impartidas en la UCAV conducentes a la obtención de los títulos de Grado y Máster Universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (en adelante títulos oficiales).
2. Esta normativa será de aplicación a aquellos estudios propios que no tengan establecido un régimen específico de progreso y permanencia.

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 3. Regímenes de dedicación

1. Los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de la UCAV se podrán cursar en régimen de matrícula con dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial.
2. El régimen de dedicación ordinario de los estudiantes de la UCAV será el de tiempo completo.

Artículo 4. Alumnos de Grado y Máster Universitario en Régimen de Matrícula a Tiempo Completo

1. Los alumnos, durante el curso en que inician los estudios y se matriculan por primera vez, deben formalizar matrícula en 60 ECTS.
2. En los cursos restantes, deben formalizar matrícula en un mínimo de 30 ECTS, salvo que les quede un número inferior de créditos para finalizar los estudios.
3. Los alumnos, en cursos distintos de primero, podrán formalizar matrícula en un máximo de 72 ECTS. En estos créditos no computarán las asignaturas matriculadas y no superadas en los cursos anteriores.
4. A efectos de este artículo, no se tendrán en cuenta los créditos obtenidos por reconocimiento.

Artículo 5. Alumnos de Grado en Régimen de Matrícula a Tiempo Parcial

1. Como regla general y salvo que se disponga otra cosa en la memoria de planes de estudio, los alumnos de Grado, durante el curso en que inician los estudios y se matriculan por primera vez, deben formalizar matrícula en un mínimo de 6 ECTS y un máximo de 48 ECTS.
2. En los cursos restantes, deben formalizar matrícula en un mínimo de 6 ECTS, salvo que les quede un número inferior de créditos para finalizar los estudios.
3. Los alumnos, en cursos distintos de primero, podrán formalizar matrícula en un máximo de 48 ECTS. En estos créditos no computarán las asignaturas matriculadas y no superadas en los cursos anteriores.
4. A efectos de este artículo, no se tendrán en cuenta los créditos obtenidos por reconocimiento.

Artículo 6. Alumnos de Máster Universitario en Régimen de Matrícula a Tiempo Parcial

1. Como regla general y salvo que se disponga otra cosa en la memoria de planes de estudio, los alumnos de Máster Universitario, durante el curso en que inician los estudios y se matriculan por primera vez, deben formalizar matrícula en un mínimo de 6 ECTS y un máximo de 48 ECTS.
2. En los cursos restantes, deben formalizar matrícula en un mínimo de 6 ECTS, salvo que les quede un número inferior de créditos para finalizar los estudios.
3. Los alumnos, en cursos distintos de primero, podrán formalizar matrícula en un máximo de 48 ECTS. En estos créditos no computarán las asignaturas matriculadas y no superadas en los cursos anteriores.
4. A efectos de este artículo, no se tendrán en cuenta los créditos obtenidos por reconocimiento.

Artículo 7. Alumnos con necesidades educativas especiales

Los alumnos con un grado de discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar una reducción del número mínimo de créditos de matrícula. Estas circunstancias personales deberán ser justificadas.

RÉGIMEN DE PERMANENCIA

Artículo 8. Límite temporal de permanencia

1. La permanencia en una titulación de Grado o de Máster estará limitada a un número determinado de cursos.

Estudios	Permanencia Matrícula a Tiempo Completo	Permanencia Matrícula a Tiempo Parcial
Grado 240 ECTS	8 cursos	16 cursos
Grado 300 ECTS	10 cursos	20 cursos
Máster Universitario 60 ECTS	3 cursos	6 cursos
Máster Universitario 90 ECTS	4 cursos	8 cursos
Máster Universitario 120 ECTS	5 cursos	10 cursos

2. Las prácticas externas curriculares obligatorias y el trabajo fin de Grado o Máster Universitario quedan exentos del límite temporal de permanencia.
3. El estudiante que haya superado los límites temporales de permanencia podrá solicitar a Rectorado la matrícula durante un curso académico adicional, adjuntando la documentación que considere oportuna, en su caso, para justificar los motivos que han originado esta petición.
4. En los supuestos de extinción de un título o un plan de estudio, se aplicarán los [Criterios y Procedimiento de Extinción de un Título de Grado o Máster Universitario en la Universidad Católica de Ávila](#).

Artículo 9. Régimen de permanencia en la primera matrícula

1. Alumnos en modalidad de estudio presencial: Los estudiantes de nuevo ingreso a tiempo completo que, no logren aprobar 12 créditos ECTS, y los estudiantes de nuevo ingreso a tiempo parcial que no logren aprobar 6 créditos ECTS, no podrán continuar en el plan de estudios en que se encuentren matriculados.
2. Alumnos en modalidad de estudio virtual/a distancia: Los estudiantes de nuevo ingreso a tiempo completo y a tiempo parcial que no logren aprobar 6 créditos ECTS no podrán continuar en el plan de estudios en que se encuentren matriculados.
3. Alumnos en modalidad de estudio híbrida/semipresencial: Los estudiantes de nuevo ingreso a tiempo completo y a tiempo parcial que no logren aprobar 6 créditos ECTS no podrán continuar en el plan de estudios en que se encuentren matriculados.
4. No obstante, en casos debidamente justificados y documentados de incomparecencia a examen, el Consejo de Gobierno, previa autorización de la Rectora, podrá autorizar de nuevo la matrícula en los mismos estudios. El alumno deberá dirigir una solicitud a la Junta de Gobierno y adjuntar la documentación acreditativa de los motivos alegados.

Artículo 10. Régimen de permanencia en un plan de estudios

Los alumnos que agoten todas las convocatorias de exámenes a la que tienen derecho para superar una materia/asignatura no podrán continuar en el plan de estudios en que se encuentren matriculados.

NORMAS DE PROGRESO

Artículo 11. Régimen general de convocatorias

1. Los alumnos tienen derecho a dos convocatorias por curso académico para superar una materia/asignatura.
2. La no presentación a examen no agota convocatoria.

Artículo 12. Celebración de las convocatorias:

1. Las convocatorias de exámenes del régimen general serán las ordinarias de febrero y junio y la extraordinaria de septiembre del curso académico.
2. El Consejo de Gobierno de la UCAV podrá autorizar que las convocatorias de exámenes de Grado o Máster Universitario se celebren en meses distintos de los previstos en el apartado anterior, en atención a las fechas de oposiciones o exámenes oficiales y para facilitar que los estudiantes puedan concurrir a ellos. En estos casos, el coordinador/a de la titulación presentará al Consejo de Gobierno informe sobre las fechas previstas para la celebración de exámenes, a fin de que pueda organizarse debidamente la ordenación académica y se adecúen los soportes de gestión necesarios.

Artículo 13. Convocatorias Fin de Estudios

1. Las convocatorias Fin de Estudios de Febrero y Fin de Estudios de Junio se activan para facilitar a los alumnos la terminación de sus estudios.
2. Una vez concedida la Convocatoria Fin de Estudios, no será admisible la renuncia a ella, salvo en casos excepcionales que deberán ser siempre justificados y documentados.
3. En caso de que, concedida la Convocatoria Fin de Estudios, el/la estudiante no se presente al examen, figurará en actas oficiales de exámenes como "NO PRESENTADO" y la convocatoria computará a efectos de dos convocatorias por curso académico, según dispone el artículo 11 apdo. 1 de la presente normativa.
4. Los plazos para la solicitud de estas convocatorias se harán públicos anualmente a través de la Guía del Estudiante del curso académico.
5. **Convocatoria Fin de Estudios de Febrero:**
 - 5.1. No se podrá solicitar esta convocatoria para materias/asignaturas cuya docencia no haya sido impartida según cronograma oficial de implantación de la titulación.
 - 5.2. Para las titulaciones con convocatorias generales ordinarias de febrero/junio y extraordinaria de septiembre, y siempre que el estudiante no tenga opción a elegir la convocatoria ordinaria en la que quiere examinarse, la Convocatoria Fin de Estudios de Febrero supone adelantar a febrero la convocatoria de junio del curso académico.
 - 5.3. Requisitos para solicitar la Convocatoria Fin de Estudios de Febrero:
 - a. En el momento de formalizar la solicitud, el/la estudiante debe estar matriculado/a en todos los ECTS pendientes para finalizar la titulación.
 - b. En el momento de formalizar la solicitud, el/la estudiante no puede tener más de tres materias/asignaturas pendientes para finalizar la titulación¹.

¹ Instrucciones para el cómputo de materias/asignaturas pendientes:

- El TFG y TFM no computan, a estos efectos, como materia/asignatura pendiente.
- Las materias/asignaturas de cuatro ECTS o más, computan como una única asignatura.
- Las materias/asignaturas de tres ECTS o menos, computan como media asignatura.

- c. Si la Convocatoria Fin de Estudios de Febrero se solicita para el Trabajo Fin de Grado (TFG) o para el Trabajo Fin de Máster (TFM) el/la estudiante debe tener en cuenta que, para la evaluación de estos trabajos, debe tener superados todos los ECTS de la titulación que viene cursando a excepción de los ECTS correspondientes a dichos trabajos.

Si el/la estudiante tiene pendientes asignaturas y el TFG/TFM y los exámenes señalados para la misma convocatoria, las asignaturas siempre deben estar superadas antes de la evaluación del trabajo.

- 5.4. En caso de que el alumno no se presente o no supere la asignatura en la convocatoria de febrero, podrá solicitar la Convocatoria Fin de Estudios de Junio.

6. **Convocatoria Fin de Estudios de Junio:**

- 6.1. Para las titulaciones con convocatorias generales ordinarias de febrero/junio y extraordinaria de septiembre, esta Convocatoria Fin de Estudios de Junio supone adelantar a junio la convocatoria de septiembre del curso académico.

- 6.2. Requisitos para solicitar la Convocatoria Fin Estudios de Junio:

- En el momento de formalizar la solicitud, el/la estudiante debe estar matriculado en todos los ECTS pendientes para finalizar la titulación.
- En el momento de formalizar la solicitud, el/la estudiante no puede tener más de tres materias/asignaturas pendientes para finalizar la titulación².
- Si la Convocatoria Fin de Estudios de Junio se solicita para el Trabajo Fin de Grado (TFG) o para el Trabajo Fin de Máster (TFM) el/la estudiante debe tener en cuenta que, para la evaluación de estos trabajos, debe tener superados todos los ECTS de la titulación que viene cursando a excepción de los ECTS correspondientes a dichos trabajos.
Si el/la estudiante tiene pendientes asignaturas y el TFG/TFM y los exámenes señalados para la misma convocatoria, las asignaturas siempre deben estar superadas antes de la evaluación del trabajo.

7. Para los estudios en los que se autoricen convocatorias de exámenes en meses distintos de febrero y junio se adaptará la presente normativa, de tal modo que lo dispuesto para la Convocatoria Fin de Estudios de Febrero se aplicará a la primera convocatoria de exámenes del curso académico y lo dispuesto para la Convocatoria Fin de Estudios de Junio se aplicará a la segunda convocatoria de exámenes del curso académico.

Artículo 14. Tercera convocatoria en curso académico

- La tercera convocatoria en curso académico se celebrará siempre en la última convocatoria de exámenes del curso académico según calendario específico o general de estudios.
- Requisitos para solicitar la tercera convocatoria en curso académico:
 - Que al alumno solo le queden pendientes una asignatura y el TFG/TFM para finalizar la titulación que viniera estudiando en la UCAV.
 - Que el alumno haya solicitado previamente y dentro del curso académico, una o las dos Convocatorias Fin de Estudios y se hayan celebrado las dos convocatorias a las que tiene derecho por curso académico, se haya presentado o no a examen.
- La solicitud de tercera convocatoria en curso académico se podrá solicitar para TFG/TFM en los supuestos en que los estudiantes no los hayan superado o no se hayan presentado a ellos en las dos convocatorias anteriores.
- La solicitud de tercera convocatoria en curso académico se dirigirá al Rectorado y una vez concedida no será admisible renuncia a la solicitud presentada, salvo en casos excepcionales que deberán ser siempre justificados y documentados.

² Instrucciones para el cómputo de materias/asignaturas pendientes:

- El TFG y TFM no computa a estos efectos.
- Las materias/asignaturas de cuatro ECTS o más, computan como una única asignatura.
- Las materias/asignaturas de tres ECTS o menos, computan como media asignatura.

5. Concurrencia de tercera convocatoria en curso y evaluación por compensación: El alumno que haya agotado las convocatorias de febrero y junio en un curso académico y reúna los requisitos exigidos para acceder a la evaluación por compensación, podrá solicitar simultáneamente la evaluación por compensación y la tercera convocatoria en curso académico, accediendo, de este modo a la convocatoria de septiembre del curso.
6. Para los estudios en los que se autoricen convocatorias de exámenes en meses distintos de febrero y junio se adaptará todo lo dispuesto en este artículo a las convocatorias de exámenes autorizadas de tal forma que, para dichos estudios, lo dispuesto para la convocatoria de febrero se adaptará a la primera convocatoria del curso y lo dispuesto para la convocatoria de junio se adaptará a la segunda convocatoria del curso académico.

Artículo 15. Evaluación por Compensación

El presente artículo se dicta al amparo del artículo 23, apartado 5 del Estatuto del Estudiante Universitario, Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre.

1. Requisitos para solicitar la Evaluación por Compensación:
 - a. Que al alumno solo le queden pendientes una asignatura y el TFG/TFM para finalizar la titulación que viniera estudiando en la UCAV.
 - b. Que el alumno haya estudiado en la UCAV al menos el 25 % de la titulación a la que pertenece la asignatura a la que afecta la solicitud de evaluación por compensación.
 - c. Que el alumno se haya presentado en la UCAV a los exámenes de la asignatura de la que solicita compensación al menos en cuatro convocatorias.
2. En ningún caso la evaluación por compensación será aplicable a las asignaturas de Prácticas ni al Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster.
3. No se concederá evaluación por compensación cuando la calificación de la materia sea consecuencia directa del incumplimiento de los requisitos establecidos para su superación, ni resultado de acciones ilegales, sanciones académicas, o de exámenes o pruebas claramente deficientes.
4. Se entiende por prueba claramente deficiente aquella que la calificación media de las cuatro últimas convocatorias no alcance el 2,0 o que en la última convocatoria no haya alcanzado el 3,0. En los casos en que se hayan agotado todas las convocatorias, se valorará todo el expediente académico del alumno. Para que el resultado sea favorable es necesario que la nota media del expediente del alumno, excluida la asignatura objeto de evaluación por compensación, sea igual o superior a 6,0 puntos.
5. La evaluación por compensación se solicitará mediante instancia dentro de los plazos que se habiliten a tal fin y será resuelta por la Comisión de Evaluación por Compensación (en adelante CEC). No se admitirán a trámite por la CEC las solicitudes en las que la calificación de la materia sea consecuencia de los supuestos revistos en el apartado 3 del presente artículo.
6. La CEC, será presidida por el Decano de Facultad y contará, además, con un número de profesores, entre 4 y 6, elegidos por la Junta de Facultad respectiva y un Vicedecano que actuará como Secretario.
7. Para la válida constitución de la CEC se requerirá la presencia del Presidente, del Secretario, o en su caso de quienes los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros. Si no existiera este *quorum* se celebrará reunión en segunda convocatoria media hora más tarde siempre que cuente con la presencia del Presidente, del Secretario y al menos la tercera parte de los miembros de la CEC.
8. La CEC se reunirá cuando existan solicitudes y sea convocada por su Presidente.
9. La duración del mandato de los miembros de la CEC será de dos años.
10. Los profesores que hubieran calificado al estudiante en alguna convocatoria de la asignatura cuya compensación se esté juzgando no podrán formar parte de la CEC.

11. La CEC solicitará un informe al profesor responsable de la asignatura objeto de evaluación por compensación sobre las calificaciones otorgadas al alumno en las diversas pruebas realizadas en la asignatura presentada a evaluación por compensación. En el caso de que no fuera posible obtener el informe mencionado, bien porque el profesor no fuera el mismo, o bien por no tener los datos que se le piden en ese momento, la Comisión decidirá sobre las actuaciones complementarias a realizar para adoptar la resolución final. El informe solicitado al profesor responsable de la asignatura objeto de evaluación por compensación, será reservado y no tendrá carácter vinculante para la CEC.
12. La CEC dispondrá, asimismo, del expediente académico del estudiante, que será valorado para conocer el avance del estudiante a lo largo de la Estudios.
13. La CEC podrá requerir la presencia de los afectados, si lo estima conveniente para su resolución, así como considerar las alegaciones que, en su caso, el alumno presente. En ningún caso se realizará examen al solicitante.
14. La Comisión resolverá en base al informe y al expediente académico mencionados y elaborará un acta en la que conste la decisión adoptada, que sólo podrá ser favorable o desfavorable. En caso de que la decisión fuera favorable, dicha acta debe especificar que la asignatura ha sido considerada aprobada con la siguiente calificación: "5,0 - Aprobada por Compensación". En caso de que la decisión fuera desfavorable, la CEC debe motivar su resolución. El acta será entregada para su custodia y archivo a Secretaría General, quien comunicará al alumno solicitante la resolución adoptada. Si no existiera acuerdo sobre alguna solicitud, el Presidente instará votación, adoptándose la decisión por mayoría simple de votos emitidos. En caso de empate, prevalece el voto de calidad del Presidente.
15. En caso de que la resolución de la CEC fuese desfavorable, el estudiante podrá volver a realizar la solicitud siempre que se haya presentado a todas las convocatorias de examen entre la resolución desfavorable y la siguiente petición.
16. Contra la resolución desfavorable de la CEC cabe recurso ante el Rectorado, mediante instancia debidamente motivada y que deberá presentarse dentro de los diez días lectivos siguientes a la comunicación oficial de la resolución.
17. Efectos de la Evaluación por compensación:
 - a. Las asignaturas compensadas, en ningún caso, podrán ser objeto de reconocimiento.
 - b. En el expediente académico, el "Aprobado por Compensación" computará como 5,0 - Aprobado.
 - c. A efectos de cómputo de convocatorias utilizadas, el "5,0 - Aprobado por Compensación" incrementará en una las que figuren en el expediente académico hasta la fecha.

Artículo 16. Máster Universitario con convocatorias distintas al régimen general

En el caso de Máster Universitario, en que las convocatorias no se celebren en los meses previstos en el régimen general, los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 se aplicarán en los mismos términos, pero considerando las convocatorias autorizadas por el Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

La presente normativa no será de aplicación a los estudios que hayan iniciado el procedimiento de extinción con anterioridad a su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor a partir de su aprobación en Consejo de Gobierno de la UCAV.

ANEXO 1: Régimen de convocatorias específicas para determinadas titulaciones:

A. Convocatorias específicas para los alumnos procedentes de otras universidades en virtud de convenios bilaterales de intercambio de alumnos o del Programa Erasmus:

El Consejo de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2016, y en orden a facilitar el retorno de los alumnos extranjeros a sus países de origen habiendo realizado las dos convocatorias anuales a las que según normativa tienen derecho, ha aprobado las siguientes convocatorias:

1. Los alumnos que vienen a cursar el 1º semestre tienen las convocatorias de examen: 1ª en febrero (ordinaria) y 2ª en marzo (extraordinaria).
2. Los alumnos que vienen a cursar el 2º semestre tienen las convocatorias de examen: 1ª en junio (ordinaria) y 2ª en julio (extraordinaria).
3. Los alumnos que vienen a cursar 1º y 2º semestre tienen las convocatorias de examen: 1ª en febrero/junio (ordinaria) y 2ª en julio (extraordinaria).

B. Convocatorias específicas para los alumnos del Máster Universitario en Acceso a la Profesión de la Abogacía y la Procura

El Consejo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2016 ha acordado las siguientes convocatorias para esta titulación:

1. Convocatorias ordinarias: febrero o junio, dependiendo de si la asignatura objeto de evaluación se imparte en el primer o segundo semestre, respectivamente.
2. Convocatoria extraordinaria: se mantiene la convocatoria extraordinaria de septiembre para todas las asignaturas del plan de estudios excepto para el "Trabajo Fin de Máster", cuya convocatoria extraordinaria se celebrará en junio.

C. Convocatorias específicas para los alumnos del Grado en Enfermería de la UCAV:

El Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2023 ha acordado las siguientes convocatorias para esta titulación:

1. Convocatorias ordinarias: febrero o junio, dependiendo de si la asignatura objeto de evaluación se imparte en el primer o segundo semestre, respectivamente.
2. Convocatoria extraordinaria: se celebrará en el mes de julio. No obstante, de forma excepcional, los alumnos que deban cursar sus prácticas durante los meses de verano podrán ser evaluados en la convocatoria extraordinaria de septiembre de la/s asignatura/s de prácticas pendientes y del Trabajo Fin de Grado.